

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., Catorce (14) de febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Agréguese a los autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta el memorial aportado por el apoderado de las demandadas, visible en el archivo 08 del expediente digital, aportando copia de la escritura pública 2234 del 10 de noviembre de 2021, con la cual, se efectuó la resciliación de la compraventa contenida en la Escritura Publica No. 1136 de la Notaria Cuarta del Círculo de Bogotá, suscrita el 5 de junio de 2017.

En atención a que con la escritura pública puesta en conocimiento se dio cumplimiento a la orden emitida en el mandamiento de pago y la conciliación efectuada dentro del proceso verbal, conforme lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 433 del C.G.P, para suplir la citación a la que atiende dicha norma, se le pondrá en conocimiento la escritura pública de resciliación a la parte demandante, para que dentro de los 5 días siguientes a la notificación de esta providencia, la acepte o de ser el caso formule alguna objeción sobre esta.

Conforme a lo anterior, por secretaria remítasele al apoderado de la parte actora copia del documento, para lo pertinente.

Respecto a la solicitud del apoderado de la parte actora, para que se ordene a las demandadas a que suscriban escritura pública de compraventa del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-289282, o que en su defecto se realice por esta juzgadora, debe decirse que en las obligaciones acordadas en la conciliación que se ejecuta, no se dispuso acuerdo alguno al respecto, por lo tanto, no resulta de resorte de este proceso emitir alguna orden en tal sentido.

NOTIFÍQUESE.



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.